

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Resumen de la Mesa Sectorial de Educación (18 de junio de 2024)

- **Baremo definitivo de interinos:** publicación prevista para el próximo lunes.
- **Zonificación:** activada desde el 14 junio posibilidad de ampliar zonas para petición inicio curso.
- **Horario de maestros:** 23 horas lectivas + 7 complementarias.
- **Instrucción Inicio de curso:** En esta mesa se rechazan cada una de nuestras propuestas, la administración reitera que *se trata de una norma puramente informativa, que es una Instrucción que atiende de manera generalizada*. Aun así, se les permite a los profesores de religión ser tutores y coordinar proyectos. **PIDE no aprueba estas Instrucciones de Inicio de Curso.**

La Mesa Sectorial se inicia a las 09.30 horas en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación, Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio en la Avda. Valhondo s/n. de Mérida (Badajoz).

Asistentes por la Administración: María del Pilar Pérez García (Secretaría General de Educación), David Moreno Rego (Director General de Personal Docente), Belén Hidalgo (Jefa de Servicio Ordenación), Jésica González (Ordenación académica), Ana Cobos (Jefa de Servicio Innovación e Inclusión), Pedro Antonio Pérez (Director General F.P) y M^a Luz (Secretaria).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (sindicato PIDE) y representantes de otros sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 27 de mayo de 2024.

Punto dos: DECRETO por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

Punto tres: ORDEN XX DE XX 2024 de la Dirección General De Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

educativa en los Centros Docentes de Enseñanzas no Universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto cuatro: ORDEN de de de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa por la que por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto cinco: INSTRUCCIÓN N.º..... /2024, de de, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2024/2025 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o enseñanzas de Régimen Especial.

Punto seis: Ruegos y Preguntas.

RESUMEN

Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 27 de mayo de 2024.

Se procede a la aprobación del acta.

Punto dos: DECRETO por el que se modifica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Desde el Sindicato PIDE proponemos modificar el texto de la modificación tres, por el que se incorpora un apartado 5, proponemos la inclusión de una frase por lo que quedaría así:

“5º. En el supuesto que existiera disponibilidad de recursos personales en alguna/s especialidad/es de actividades formativas complementarias, dentro de una concreta zona educativa, por renuncia de otro/s centro/s de la misma zona educativa, o por no haberse adjudicado en el marco del procedimiento selectivo regulado en el presente decreto, la Administración educativa podrá redistribuir dichos recursos disponibles entre los centros escolares de esa zona educativa que hubieran solicitado esa especialidad y no hubieran resultado adjudicatarios, y siempre que el monitor de AFC disponible hubiera solicitado esa/-s zona/-s en concreto, en aplicación de los criterios de valoración regulados en el Anexo V.

Respuesta de la Administración: Es innecesario incluirlo, está en el preámbulo.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Tel. 927249362 y 605265589
Tel. 924245966 y 605265543
Tel. 924310163 y 655991427
Tel. 927412239 y 666857724
Tel. 924811306 y 680543089
Tel. 927110100 y 627548526
Tel. 924116896 y 647327887
Tel. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Las MODIFICACIONES planteadas al Decreto por la Administración son:

Uno.- Se suprime el artículo 9 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

Dos.- Se modifica el artículo 15, quedando redactado como sigue: “Artículo 15. Inicio del procedimiento.

1º.-La Administración educativa procederá a abrir un plazo de al menos diez días hábiles para que los centros públicos puedan solicitar las actividades formativas complementarias que estimen de su interés, con carácter previo a la finalización temporal de los proyectos de actividades formativas complementarias que estuvieran vigentes, de acuerdo con el artículo 3.1 del presente decreto.

2º.-La correspondiente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>”

Tres.- Se incorpora un apartado 5 al artículo 19, con el siguiente contenido:

“5º En el supuesto que existiera disponibilidad de recursos personales en alguna/s especialidad/es de actividades formativas complementarias, dentro de una concreta zona educativa, por renuncia de otro/s centro/s de la misma zona educativa, o por no haberse adjudicado en el marco del procedimiento selectivo regulado en el presente decreto, la Administración educativa podrá redistribuir dichos recursos disponibles entre los centros escolares de esa zona educativa que hubieran solicitado esa especialidad y no hubieran resultado adjudicatarios, en aplicación de los criterios de valoración regulados en el Anexo V.

En el supuesto de que esa especialidad de actividad formativa complementaria excedente no se hubiera solicitado por ningún centro de esa zona educativa concreta, la Administración educativa, podrá, asimismo, proceder a su redistribución en aras a un mejor aprovechamiento y racionalización de los recursos disponibles que se encuentren vacantes, previa solicitud de los centros escolares afectados.”

Punto tres: ORDEN por la que se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los Centros Docentes de Enseñanzas no Universitaria.

Desde el sindicato PIDE proponemos los siguientes cambios en la orden de la convocatoria de selección de proyectos de innovación:

1. Artículo 4. Características de los proyectos.

Apartado g) modificar sirve de referencia por **sirven de referencia**

Respuesta de la Administración: Se admite.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PIDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

2. Artículo 4. Características de los proyectos

Modificar el texto del artículo 4.8. añadiendo la obligatoriedad de aprobarse por el claustro de profesores. Consideramos que la presentación del Proyecto al Claustro y su aprobación expresa por parte del mismo es el primer paso a seguir, si queremos y buscamos una mayor implicación por parte del conjunto de profesores del centro.

Respuesta de la Administración: No se admite

3. Modificar el texto del artículo 4.13. por el siguiente:

13. El proyecto debe estar contextualizado, valorándose muy positivamente la apertura al entorno, la integración de otros recursos y la participación de la comunidad educativa.

Respuesta de la Administración: Se admite.

4. Modificar el texto del artículo 5.5. incluyendo la obligatoriedad de comunicárselo al claustro por si algún/a profesor/a del claustro, reuniendo los requisitos, estuviera interesado en incorporarse al proyecto.

Respuesta de la Administración: Se admite.

5. Modificar el texto del artículo 7. h.2 sustituyendo trabajadores sociales por educadores sociales, ya que entendemos que el trabajador social de una localidad, mancomunidad, etc., no forma parte de la Comunidad Educativa, aunque realice algunas funciones desde los servicios sociales de base como formar parte de las Comisiones de absentismo; por lo tanto, el personal no docente de la Comunidad educativa es el Educador social.

Respuesta de la Administración: Se admite.

6. Añadir en el artículo 11.1.c que no se vulnere la Ley de Protección de Datos. Echamos en falta en toda la orden la mención a la protección y no vulneración de la Ley de Protección de Datos.

Respuesta de la Administración: Se admite.

7. Modificar el artículo 12.3. con el siguiente texto:

3. A este respecto se asignarán hasta 40 horas (4 créditos de innovación) al personal docente de los proyectos con derecho a certificación, y a la persona coordinadora si es participante único en el proyecto se le reconocerá con 5 créditos de innovación sus funciones de coordinación. En caso de participación en grupos o intercentros, se asignarán hasta ~~50~~ 75 horas (7,5 créditos de innovación) a la/s persona/s responsable/s de la coordinación.

Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá ~~un documento~~ un diploma, certificado, etc. haciendo constar su participación en el mismo.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

En relación al primer párrafo, la labor, funciones, responsabilidad y grado de implicación en el proyecto del coordinador del mismo no puede reconocerse por igual a la del resto de profesores participantes, sin restarles importancia y dentro del respeto; de ahí que, aunque el coordinador sea participante único, deba recibir más créditos por reconocimiento, y si fuera participante intercentros, debe reconocerse su trabajo proporcionalmente en función del número de centros participantes, llegando a un máximo de 7,5 créditos.

En lo tocante al segundo párrafo, habría que especificar qué tipo de documento se expedirá al personal no docente.

Respuesta de la Administración: No se admite.

8. Supresión del texto del artículo 12.4 y su sustitución por el siguiente:

4. Por otra parte, a parte de los créditos de innovación, el reconocimiento no sólo será a través de créditos de innovación ya que la Administración educativa publicará los proyectos de innovación que sirvan como modelos institucionales y cuyas prácticas sean inspiradoras desde el punto de vista curricular, competencial y organizacional, siendo un referente dentro de la comunidad educativa.

Respuesta de la Administración: Ya se publican en REDINET.

Los aspectos más importantes de la Orden son:

- Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias curriculares, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
- Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
- Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
- Fomentar el reconocimiento del profesorado y del resto de partes de la comunidad educativa, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nota: todo lo referido a la convocatoria, características del proyecto, participantes... se explicarán en la correspondiente orden.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Punto cuatro: ORDEN por la que por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias.

Desde el sindicato PIDE planteamos las siguientes modificaciones a la orden:

1. **Cambiar** centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos **por centros públicos, los centros privados tiene su propio plan de formación con otro tipo de fondos destinados a empresas.**

Respuesta de la Administración: No se admite.

2. **Donde pone**

Artículo 3. Destinatarios.

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) (en adelante EOEP), y a los educadores sociales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debe poner:

El profesorado y los educadores sociales que presten sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en **cualquiera de los** centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (EI, CEP, CEIP, IES, IESO, EH, CEE CEPA, AEPA, Centros integrados, EOI aulas adscritas de EOI, Conservatorios, Escuelas de arte, etc.

Respuesta de la Administración: No se admite.

3. **Donde pone:**

Artículo 4. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

1. En cada convocatoria se establecerán y concretarán las distintas líneas de participación a las que pueden acogerse los centros o EOEP participantes.

Debe poner:

1. En cada convocatoria se establecerán y concretarán las distintas líneas de participación a las que pueden acogerse **cualquiera de los centros anteriormente descritos**

Respuesta de la Administración: No se admite.

4. **Donde pone:**

Artículo 4. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

3. En la definición de estas líneas de participación tendrá especial referencia la realización de actividades de formación en los propios centros educativos, administraciones educativas y equipos de orientación que

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Tel. 927249362 y 605265589
Tel. 924245966 y 605265543
Tel. 924310163 y 655991427
Tel. 927412239 y 666857724
Tel. 924811306 y 680543089
Tel. 927110100 y 627548526
Tel. 924116896 y 647327887
Tel. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

promuevan la actuación de la propia docencia como formación directa del resto del profesorado participante en los proyectos.

Debe poner:

3. En la definición de estas líneas de participación tendrá especial referencia la realización de actividades de formación en los propios centros educativos, administraciones educativas que promuevan la actuación de la propia docencia como formación directa del resto del profesorado participante en los proyectos.

-Respuesta de la Administración: No se admite.

5. Donde pone

Artículo 6. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debe poner

Artículo 6. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Respuesta de la Administración: Se admite.

6. Donde pone

Artículo 6. Requisitos de participación.

2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente funcionario/a docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.

Debe poner:

2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente funcionario/a docente con destino en el centro. Esta solicitud incluirá la participación, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.

Respuesta de la Administración: No se admite.

7. De manera general, se hablará de centros, sin distinción

Respuesta de la Administración: No se admite.

8. Añadir

Artículo 9. Comisión de Selección y Valoración.

Incluir Sindicatos con representación en la mesa Sectorial

Respuesta de la Administración: Se admite incluirlo como meros observadores.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

9. Donde pone

Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería con competencias en materia de educación certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la normativa de referencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

Debe poner

2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 100 horas.

Respuesta de la Administración: No se admite.

10. Donde pone

Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.

3. [...].

Al personal no docente, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo. El certificado de hace constar a los educadores sociales tendrá los efectos pertinentes a los procesos a los que concurran.

Debe poner:

Al personal no funcionario, participante en el proyecto, se le expedirá un documento haciendo constar su participación en el mismo. El certificado de hace constar a los educadores sociales tendrá los efectos pertinentes a los procesos a los que concurran.

Respuesta de la Administración: No se admite.

Los aspectos más importantes de la orden son:

Destinatarios: El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) (en adelante EOEP), y a los educadores sociales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nota: todo lo concerniente a la participación, naturaleza de los proyectos, requisitos... se publicarán en la correspondiente instrucción.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PiDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Punto cinco: INSTRUCCIÓN por la que se unifican las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2024/2025 en los Centros Docentes no Universitarios sostenidos con fondos públicos.

Desde el sindicato PIDE planteamos las siguientes modificaciones a la instrucción:

1. Eliminar centros sostenidos con fondos públicos

Respuesta de la Administración: No se acepta, la administración nos informa que es adecuada.

2. Eliminación del 2º párrafo. La Formación Profesional está en los IES/IESO/CEPA/AEPA/CEE y otros, y su profesorado es competencia de la Dirección General de Personal Docente, no de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con lo cual sus instrucciones deberán formar parte de este documento.

- Respuesta de la Administración: La administración se mantiene sin modificar, expresa que no es necesario acotar.

3. Donde pone

Segunda. – Periodo lectivo.

3. La Inspección de Educación velará por el adecuado inicio de las actividades lectivas en los centros destinatarios de esta instrucción e informará de cuantas incidencias se produzcan, especialmente de las relativas a la adecuada provisión de la plantilla funcional.

Debe poner

La Inspección de Educación velará por el adecuado inicio de las actividades lectivas en los centros destinatarios de esta instrucción e informará de cuantas incidencias se produzcan, especialmente de las relativas a la adecuada provisión de la plantilla funcional. **De igual manera asesorará a los centros y a los docentes de cualquier incidencia con la determinación de horarios, resolviendo por escrito cualquier incidente o reclamación al respecto en el menor plazo posible.**

- Respuesta de la Administración: Las funciones de la inspección no son objeto de esta instrucción.

4. AÑADIR

Segunda. – Periodo lectivo.

El horario lectivo para el alumnado y profesorado de Educación Infantil y Primaria será de 9:00 a 14:00 horas, y teniendo en cuenta que el horario de los docentes de infantil y primaria es de 9:00 a 15:00 horas, la apertura del centro será a las 9:00 horas para garantizar la seguridad y bienestar del alumnado y su cierre al alumnado en la referencia de lectiva ordinaria a las 14:00. Si se requiere una ampliación en la apertura o cierre, será necesario contar con personal específico para la supervisión de los alumnos hasta el inicio de las clases y al abandono de la actividad lectiva ordinaria, evitando así posibles responsabilidades del centro y de la administración en caso de incidentes. Esta disposición se incluirá en la Programación General Anual (PGA) y se comunicará claramente a las familias al inicio del curso escolar, con el fin de asegurar una planificación adecuada y una correcta comprensión de las medidas de seguridad

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¿SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

implementadas. En el supuesto que el profesorado amplíe su jornada al inicio o final de la actividad lectiva será computado ese tiempo como periodo lectivo de cómputo semanal.

Justificación: Si el centro abre a las 8:45 y un niño se lesiona gravemente por accidente o conflicto, o se produce un intento de secuestro porque no hay adultos vigilando ¿Quién es el responsable? Recordamos que no se puede obligar a los docentes a llegar antes de las 9 si en su horario personal no está reflejado y computado como tiempo lectivo.

El personal contratado poder ser por AMPA, Ayuntamiento o entidades similares. Si corre a cargo de los docentes, tiene que estar recogida y computado en su horario como periodo lectivo

- Respuesta de la Administración: Está contemplado en otra norma, por lo que no se va a modificar, La administración aclara que el periodo de adaptación se mantiene se incluye el de flexibilización.

5. Donde pone

Cuarta. – Período de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

2. El período de adaptación tiene la finalidad de favorecer la paulatina incorporación del alumnado a las rutinas diarias del centro escolar. Será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias. En este marco, se contempla la flexibilización horaria que será ofrecida con carácter general y tendrá la consideración de voluntaria para las familias, pudiendo estas acogerse a la estancia de sus hijos en la totalidad de la jornada lectiva desde el inicio.

Debe poner

2. El período de adaptación tiene la finalidad de favorecer la paulatina incorporación del alumnado a las rutinas diarias del centro escolar. Será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

Justificación: no puede ser voluntario, porque entonces no sería "periodo de adaptación", y sería perjudicial para el alumnado que se quede, al ver que el resto de niños los recogen sus progenitores y a ellos no, rompiendo por consiguiente la adaptación.

Se percibe el desconocimiento de lo que es este periodo por parte de quien lo ha propuesto. Si hubiese impartido infantil, sabría que dicha adaptación es necesaria para el funcionamiento del grupo clase.

La incorporación gradual y flexible no puede ser voluntaria por varias razones:

- 1) Sería contraria la Orden 17 de junio de 2011, la libertad del texto es categórica al expresarse "que se hará" de forma gradual y flexible. No ofrece alternativa o excepción.
- 2) Por encima de cualquier otro interés, se debe velar por la adaptación emocional de un alumnado que va a experimentar un gran cambio. Que tendrá lugar en un entorno desconocido y con un desarrollo de nuevas rutinas, y esto solo se puede garantizar si se ofrece una atención individualizada y personalizada.

- Respuesta de la Administración: No se admite, se mantiene su redacción.

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

6. Donde pone

Cuarta. – Período de adaptación del alumnado de Educación Infantil.

3. Igualmente, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía de organización, podrán establecer un periodo de adaptación para el alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de educación infantil.

Para favorecer la adaptación mencionada, podrá establecerse un periodo de flexibilización horaria. Esta flexibilización deberá ser planificada y aprobada por el equipo directivo con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y de su contenido deberá informarse a los padres/tutores legales al inicio del curso escolar para favorecer su planificación. Dicha flexibilización, que no podrá extenderse, con carácter general, más allá de las dos primeras semanas, tendrá carácter voluntario para las familias, pudiendo estas optar por el uso del horario completo desde el primer día lectivo del curso escolar.

Debe poner

3. Igualmente, los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía de organización, podrán establecer un periodo de adaptación para el alumnado que se incorpore al primer curso del segundo ciclo de educación infantil.

Para favorecer la adaptación mencionada, podrá establecerse un periodo de flexibilización horaria. Esta flexibilización deberá ser planificada y aprobada por el equipo directivo con anterioridad al inicio de las actividades lectivas y de su contenido deberá informarse a los padres/tutores legales al inicio del curso escolar para favorecer su planificación. Dicha flexibilización, que no podrá extenderse, con carácter general, más allá de las dos primeras semanas,

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

7. Donde pone:

Quinta. - Ordenación académica de Educación Primaria.

2. El área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural aglutina en una sola las antiguas áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. A su vez, el área de Educación Artística incorpora Educación Plástica y Visual y Música y Danza en una sola.

Debe poner:

2. El área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural aglutina en una sola las antiguas áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. A su vez, el área de Educación Artística incorpora Educación Plástica y Visual y Música y Danza en una sola **y debe ser impartida por el docente con la especialidad de música.**

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

8. Donde pone

Quinta. - Ordenación académica de Educación Primaria.

3. En Educación Primaria, los centros docentes podrán ofertar el área de Segunda Lengua Extranjera, siempre que esto no suponga un incremento en las necesidades de dotación de profesorado, o destinar, en su caso, ese tiempo a algún área de carácter transversal.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

Debe poner

3. En Educación Primaria, los centros docentes podrán ofertar el área de Segunda Lengua Extranjera, ~~siempre que esto no suponga un incremento en las necesidades de dotación de profesorado, o destinar, en su caso, ese tiempo a algún área de carácter transversal.~~

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

9. Donde pone

Octava. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. 5. Las materias optativas de Bachillerato serán las siguientes:

a) 1º de Bachillerato: Segunda Lengua Extranjera, Inteligencia Artificial y una materia de modalidad de entre las modalidades ofertadas por el centro, ampliándose esta oferta a las materias de modalidad obligatorias de las modalidades no implantadas en el centro. Esta posibilidad estará condicionada a la existencia en el centro de los medios materiales y humanos necesarios para impartirla.

b) 2º de Bachillerato: Segunda Lengua Extranjera, Actividad Física y Salud, Ecología y Sostenibilidad Ambiental, Psicología y una materia de modalidad de entre las modalidades ofertadas por el centro, ampliándose esta oferta a las materias de modalidad obligatorias de las modalidades no implantadas en el centro. Esta posibilidad estará condicionada a la existencia en el centro de los medios materiales y humanos necesarios para impartirla.

Debe poner

5. Las materias optativas de Bachillerato serán las siguientes:

a) 1º de Bachillerato: Segunda Lengua Extranjera, Inteligencia Artificial y una materia de modalidad de entre las modalidades ofertadas por el centro, ampliándose esta oferta a las materias de modalidad obligatorias de las modalidades no implantadas en el centro.

b) 2º de Bachillerato: Segunda Lengua Extranjera, Actividad Física y Salud, Ecología y Sostenibilidad Ambiental, Psicología y una materia de modalidad de entre las modalidades ofertadas por el centro, ampliándose esta oferta a las materias de modalidad obligatorias de las modalidades no implantadas en el centro.

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

10. Donde pone:

Octava. - Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

6. En el caso de materias específicas de modalidad y optativas, se podrá limitar la elección de alguna de estas materias por parte del alumnado cuando el número de solicitantes sea inferior a diez. [...] En ningún caso dicha autorización implicará necesariamente un aumento de la plantilla de profesorado del centro.

Debe poner

6. En el caso de materias específicas de modalidad y optativas, se podrá limitar la elección de alguna de estas materias por parte del alumnado cuando el número de solicitantes sea inferior al **15% del total del alumnado de dicha unidad**. [...] ~~En ningún caso dicha autorización implicará necesariamente un aumento de la plantilla de profesorado del centro.~~

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5

Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C

Avda. Juan Carlos I, 39 - Local

Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4

C/ Groizard, 5 - Local

C/ Las Parras 19, 1º

C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES

06004 BADAJOZ

06800 MÉRIDA

10600 PLASENCIA

06400 DON BENITO

10800 CORIA

06300 ZAFRA

10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589

Telf. 924245966 y 605265543

Telf. 924310163 y 655991427

Telf. 927412239 y 666857724

Telf. 924811306 y 680543089

Telf. 927110100 y 627548526

Telf. 924116896 y 647327887

Telf. 927104104 y 615943168

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

11. Supresión del 8.9

~~Octava. – Precisiones sobre materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.~~

~~9. Exclusivamente en la etapa de Bachillerato, si un alumno no pudiera cursar alguna de las materias de modalidad en el centro donde estuvieran matriculados por no satisfacerse el número mínimo de alumnos necesario para ser impartida, podrán cursar hasta un máximo de una materia en régimen nocturno o a distancia, o en otro centro educativo próximo en régimen ordinario, según el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.~~

Justificación: Para las materias de modalidad no hay número mínimo. No podemos mandar un alumno de un centro público a cursar una materia a otro centro en régimen de nocturnidad o a distancia, cuando tenemos unidades de centros concertados con 3 alumnos en 3º curso de la ESO en este curso escoñar (5 el anterior en 2º ESO y 8 en 1º hace 3 años). Hay medios para soportar clases particulares en centros concertados pero a 8 alumnos de la pública s les manda a aun nocturno o a distancia porue se considera que no satisfacen u número.

- Respuesta de la Administración: No se acepta.

12. Añadir al apartado a)

Novena. - Agrupación de áreas o materias en ámbitos.

Los centros podrán establecer agrupaciones en ámbitos de todas las áreas de la Etapa de Educación Primaria y de todas las materias de los tres primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria atendiendo a las siguientes cuestiones generales:

a) La agrupación de las áreas o materias en ámbitos ha de responder a una organización que permita a un único docente el trabajo conjunto de varias disciplinas y deberá respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las áreas o materias que se integren en estos. La estructura curricular que se adopte se debe aplicar a todos los grupos del curso correspondiente. **Dicho docente deberá tener la competencia docente por especialidad educativa para acometer dicha impartición.**

-Respuesta de la Administración: No se acepta.

13. Décima. -Materias de oferta propia y materias basadas en un trabajo monográfico, proyecto interdisciplinar o colaboración con un servicio a la comunidad.

2. En los centros privados concertados, la autorización para impartir este tipo de materias no supondrá en ningún caso la modificación de las condiciones del concierto educativo.

Eliminación del punto 2, son instrucciones de funcionamiento de centros públicos.

. Respuesta de la Administración: No se acepta.

14. Undécima. - Religión y Atención Educativa.

Supresión de la enseñanza de religión, en cualquiera de sus concesiones, del horario escolar.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5

Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C

Avda. Juan Carlos I, 39 - Local

Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4

C/ Groizard, 5 - Local

C/ Las Parras 19, 1º

C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁ CERES

06004 BADAJOZ

06800 MÉRIDA

10600 PLASENCIA

06400 DON BENITO

10800 CORIA

06300 ZAFRA

10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589

Telf. 924245966 y 605265543

Telf. 924310163 y 655991427

Telf. 927412239 y 666857724

Telf. 924811306 y 680543089

Telf. 927110100 y 627548526

Telf. 924116896 y 647327887

Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

-Respuesta de la Administración: No se acepta.

15. Añadir

Duodécima. - Criterios generales para la organización de los agrupamientos del alumnado.

1. Los centros sostenidos con fondos públicos organizarán los grupos de alumnado según la planificación hecha por la Delegación Provincial de Educación correspondiente, a las líneas autorizadas por esta y respetando la ratio establecida por Resolución de 8 de marzo de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, para cada enseñanza. Asimismo, en la composición de los grupos se excluirá cualquier criterio discriminatorio.

Eliminar la referencia a centros sostenidos con fondos públicos, ya que el apartado 5 del duodécima se refiere a ellos.

-Respuesta de la Administración: No se acepta

16. Duodécima. - Criterios generales para la organización de los agrupamientos del alumnado.

5. Los centros concertados se atenderán a lo establecido en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025, con corrección de errores el día 18 de abril de 2024 en el DOE.

Eliminar el punto 5, o completar con:

Aquellos centros concertados que no alcancen la ratio mínima establecida en la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025, con corrección de errores el día 18 de abril de 2024 en el DOE, se les retirará el concierto atendiendo a la normativa vigente en aquellas unidades que incumplan con la relación media.

17. Añadir

Decimoséptima bis.- Centros con 1º ciclo de infantil

Cuando el centro disponga del primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 3 años, y algún docente o no docente responsable de esta aula deba ausentarse de manera justificada o por disfrute de un permiso un día lectivo, los docentes de segundo ciclo de infantil y de primaria, no podrán asumir tareas de sustitución del personal no docente. En el caso de ausencia de la totalidad de los docentes o no docentes de este primer ciclo de infantil, se comunicará a las familias mediante una nota enviada a través de la plataforma Rayuela, informándoles de que no habrá jornada lectiva para dicho ciclo. Se comunicará claramente a las familias al inicio del curso escolar estas posibles actuaciones.

Justificación: Los docentes del grado de infantil y primaria no están habilitados para desempeñar tareas de vigilancia, atención y cuidado para este primer ciclo de infantil.

Respuesta de la Administración: Necesita una regulación nueva, por lo que se mantiene el texto.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Tel. 927249362 y 605265589
Tel. 924245966 y 605265543
Tel. 924310163 y 655991427
Tel. 927412239 y 666857724
Tel. 924811306 y 680543089
Tel. 927110100 y 627548526
Tel. 924116896 y 647327887
Tel. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

18. Donde pone:

Decimoctava. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos.

El horario lectivo del profesorado de educación infantil, primaria y especial, incluido el de religión, para el curso 2024/2025 será de 23 periodos lectivos. El resto de los periodos hasta completar la jornada laboral serán complementarios pudiendo desarrollarse estos en cualquier momento de la jornada en los términos que acuerde el Claustro de cada centro.

Debe poner:

Decimoctava. - Adecuación del horario del profesorado de educación infantil, educación primaria y educación especial en centros públicos.

El horario lectivo del profesorado del cuerpo 597 en CEP y CEIP, debe ser un horario del año 2024, no de 1950, para ello desde PIDE planteamos que para alcanzar este horario se haga de manera gradual, para el curso 24/25 se aplique como la opción 1, para el curso 25/26 sea de 20 periodos lectivos y 3 complementarios y para el curso 26/27 sea de 18 periodos lectivos y 7 complementarios

Opción 1:

El horario lectivo del profesorado del cuerpo 597 en CEP y CEIP incluido **quien imparta** religión, para el curso 2024/2025 será de 23 periodos lectivos y **5 periodos complementarios que se desarrollarán en jornada de mañana.**

-Respuesta de la Administración: No se acepta.

19. Añadir

El horario lectivo del profesorado del cuerpo 597 en el resto de centros será de 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. Este aumento se aplicará si no genera media plaza o plazas completas en la especialidad.

El horario lectivo correspondiente a media jornada en el resto de los centros será de 9 periodos lectivos, pudiendo llegar excepcionalmente a 10 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo.

Justificación: La justificación es para que los horarios del cuerpo de maestros sean del año 2024 y no del 1950. Por otra parte queda claro el horario en centros distintos de CEIP o CEP.

Justificación: La justificación es para que los horarios del cuerpo de maestros

-Respuesta de la Administración: No se acepta.

20. Donde pone:

Decimonovena. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial en centros públicos.

1. El horario lectivo mínimo del profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos, profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, y catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas queda establecido en 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PIDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. El horario lectivo máximo correspondiente a media jornada es de 10 periodos lectivos.

Debe poner

Decimonovena. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial en centros públicos.

1. El horario lectivo del profesorado perteneciente a los cuerpos del 590 al 596 y 598 queda establecido en 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 periodos cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. **Este aumento se aplicará si no genera media plaza o plazas completas en la especialidad.**

El horario lectivo correspondiente a media jornada es de 9 periodos lectivos y 3 complementarios.

-Respuesta de la Administración: No es objeto de negociación de esta mesa, por lo que se mantiene la redacción.

21. Donde pone:

Decimonovena. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial en centros públicos.

3. Los centros deberán planificar el horario del profesorado teniendo en cuenta aquellos grupos y enseñanzas que tengan autorizados y que cuenten con alumnado suficiente para su impartición, de manera que, al inicio de las actividades lectivas establecido según el calendario de cada enseñanza, las materias, ámbitos o módulos que las conformen tengan un docente asignado responsable de su impartición.

Debe poner:

Decimonovena. – Adecuación del horario del profesorado de secundaria y profesorado de enseñanzas de régimen especial en centros públicos.

3. Los centros deberán planificar el horario del profesorado teniendo en cuenta aquellos grupos y enseñanzas que tengan autorizados y que cuenten con alumnado suficiente para su impartición, de manera que, al inicio de las actividades lectivas establecido según el calendario de cada enseñanza, las materias, ámbitos o módulos que las conformen tengan un docente asignado responsable de su impartición. **Cada docente impartirá docencia en aquellas materias según lo establecido en Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias.**

En la asignación de materias, será el departamento didáctico el que decida qué materia o curso cede a departamentos afines, y siempre que su horario esté completo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta.

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¿SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

22. Donde pone

Vigésima. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado.

2. Asimismo, y hasta la aprobación de una nueva normativa que modifique la actual, para los funcionarios del cuerpo de maestros, la parte correspondiente al horario complementario será flexibilizada de manera tal que, organizada por el equipo directivo, según los medios humanos de que disponga el centro la permanencia en horario de tarde sea la mínima posible. Los períodos complementarios no realizados en horario de tarde se incorporarán a los períodos de cómputo semanal de obligada permanencia en el centro.

Debe poner:

Toda la jornada laboral del profesorado del cuerpo 597 en CEP y CEIP será de mañana. (de 9:00 a 15:00). En aquellos centros que se decida que el profesorado realice labores de acompañamiento de alumnado a la entrada, el horario del centro podrá ser de 8:45 a 15:00, teniendo en cuenta que el periodo de 8:45 a 9:00 es de cómputo lectivo de carácter semanal para el profesorado

-Respuesta de la Administración: No se acepta, no es objeto de la instrucción.

23. Donde pone:

Vigésima. – Reducción de la jornada lectiva del profesorado

3. Para aquellos funcionarios docentes que soliciten reducción de jornada y les sea concedida, se procurará adecuar su horario a las necesidades planteadas por dichos docentes, marcando los mismos periodos en los cuales solicitan que se aplique dicha reducción horaria. La reducción se aplica en los mismos porcentajes tanto para periodos lectivos como para periodos complementarios.

Debe poner:

3. Para aquellos funcionarios docentes que soliciten reducción de jornada y les sea concedida, se **adecuará** su horario a las necesidades planteadas por dichos docentes, marcando los mismos periodos en los cuales solicitan que se aplique dicha reducción horaria. La reducción se aplica en los mismos porcentajes tanto para periodos lectivos como para periodos complementarios.

Justificación: Hay que dejar claro que no es una cuestión arbitraria, sino obligatoria, estos docentes reciben su horario y sus retribuciones, con lo cual se les debe adjudicar el horario en la franja que decidan.

-Respuesta de la Administración: No se acepta, no es objeto de la instrucción.

24. Donde pone:

Vigesimoprimer. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada.

1. Se priorizará en la elaboración de los horarios de los docentes que todos los periodos lectivos y complementarios de cómputo semanal estén agrupados, bien en jornada de mañana, bien en jornada de tarde. Se tendrá en cuenta siempre que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente medien, como mínimo, doce horas. Este margen temporal es preceptivo y no puede obviarse, ni siquiera con la aquiescencia del afectado, ni con su solicitud expresa.

Debe poner:

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Tel. 927249362 y 605265589
Tel. 924245966 y 605265543
Tel. 924310163 y 655991427
Tel. 927412239 y 666857724
Tel. 924811306 y 680543089
Tel. 927110100 y 627548526
Tel. 924116896 y 647327887
Tel. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PIDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

1.- Se **elaborarán** los horarios de los docentes, de modo que todos los periodos lectivos y complementarios de cómputo semanal estén agrupados, bien en jornada de mañana, bien en jornada de tarde. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente **mediarán**, como mínimo, doce horas. Este margen temporal es preceptivo y no puede obviarse, ni siquiera con la aquiescencia del afectado, ni con su solicitud expresa.

-Respuesta de la Administración: No se acepta, se mantiene la redacción.

25. Donde pone:

Vigesimoprimer. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada

2. Para reducir el número de desplazamientos entre el trabajo y el domicilio del trabajador y facilitar la conciliación de la vida personal y laboral, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará preferentemente de forma que el docente que se vea obligado a impartir clases en ambas franjas horarias no tenga que hacerlo el mismo día. Se agruparán todos los periodos lectivos de jornada de tarde en días de la semana distintos de aquellos en los que se concentren los de jornada de mañana.

Debe poner:

2. Para reducir el número de desplazamientos entre el trabajo y el domicilio del trabajador y facilitar la conciliación de la vida personal y laboral, la distribución de periodos lectivos y complementarios se **hará de forma** que el docente que se vea obligado a impartir clases en ambas franjas horarias no tenga que hacerlo el mismo día. Se agruparán todos los periodos lectivos de jornada de tarde en días de la semana distintos de aquellos en los que se concentren los de jornada de mañana.

-Respuesta de la Administración: No se acepta, no es objeto de la instrucción

26. Donde pone:

Vigesimoprimer. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada

3. Si no fuera viable el agrupamiento de periodos lectivos descrito en el párrafo anterior, salvo que el profesor solicite lo contrario, se procurará, que, en los días en que tenga que impartir periodos lectivos de mañana y tarde, los primeros se sitúen a última hora de la mañana y los segundos a primera hora de la tarde, con un tiempo mínimo de separación entre ambos de dos horas que permita al trabajador efectuar el almuerzo.

Debe poner:

3. Si no fuera viable el agrupamiento de periodos lectivos descrito en el párrafo anterior, salvo que el profesor solicite lo contrario, **que**, en los días en que tenga que impartir periodos lectivos de mañana y tarde, los primeros se sitúen a última hora de la mañana y los segundos a primera hora de la tarde, con un tiempo mínimo de separación entre ambos de dos horas que permita al trabajador efectuar el almuerzo.

Entre la entrada y la salida del docente de ese día, su jornada será de 6 horas, incluidas las 2 horas del periodo del almuerzo, no superará los 4 periodos entre lectivos y complementarios.

-Respuesta de la Administración: No se acepta.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Tel. 927249362 y 605265589
Tel. 924245966 y 605265543
Tel. 924310163 y 655991427
Tel. 927412239 y 666857724
Tel. 924811306 y 680543089
Tel. 927110100 y 627548526
Tel. 924116896 y 647327887
Tel. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

27. Añadir en:

Vigesimoprimera. – Horario en centros de Educación Secundaria con jornada de mañana y tarde y para docentes con media jornada

4. En la distribución semanal del horario de docentes a media jornada, con el objetivo de disminuir el número de periodos sin función que el docente deba permanecer en el centro, la distribución de periodos lectivos y complementarios se hará de forma que se le agrupen todos los periodos lectivos y complementarios en el menor número de días que lo permita la materia que deba impartir. **Esto se aplicará también a los docentes que soliciten reducción de jornada**

-Respuesta de la Administración: No se acepta, no es objeto de la instrucción.

28. Donde pone:

Vigesimosegunda. - Horario de atención a padres, madres o tutores legales.

A fin de facilitar el ejercicio de los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación educativa de estos, los centros fijarán un período de atención a padres, madres o tutores legales para garantizar este derecho, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible, para lo cual podrán emplearse medios telemáticos, salvo que exista imposibilidad de las familias para hacerlo, en cuyo caso será necesariamente presencial pudiendo ser por la mañana en función de la disponibilidad horaria de los docentes.

Debe poner:

Vigesimosegunda. - Horario de atención a padres, madres o tutores legales.

A fin de facilitar el ejercicio de los derechos de padres, madres o tutores legales a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas y a ser oídos en aquellas decisiones que afectan a la orientación educativa de estos, los centros fijarán un período de atención a padres, madres o tutores legales para garantizar este derecho, debiendo en cualquier caso ser atendidos a la mayor brevedad posible, para lo cual podrán emplearse medios telemáticos, salvo que exista imposibilidad de las familias para hacerlo, en cuyo caso será necesariamente presencial. **En los CEIP/CEP será de mañana y en el resto de centros dependerá del horario docente de quien ejerza la tutoría.**

-Respuesta de la Administración: Se acepta.

29. Donde pone

Vigesimotercera. – Elección de cursos, grupos y materias.

1. Para la elección de cursos o grupos en CEIP y de cursos y materias en IES, [...] Extremadura, modificadas por la Instrucción de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa; asimismo se tendrá en cuenta la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debe poner

Vigesimotercera. – Elección de cursos, grupos y materias.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5

Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C

Avda. Juan Carlos I, 39 - Local

Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4

C/ Groizard, 5 - Local

C/ Las Parras 19, 1º

C/ Pasaje de Feria, 27 - Local

C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES

06004 BADAJOZ

06800 MÉRIDA

10600 PLASENCIA

06400 DON BENITO

10800 CORIA

06300 ZAFRA

10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589

Telf. 924245966 y 605265543

Telf. 924310163 y 655991427

Telf. 927412239 y 666857724

Telf. 924811306 y 680543089

Telf. 927110100 y 627548526

Telf. 924116896 y 647327887

Telf. 927104104 y 615943168

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

1. Para la elección de cursos o grupos en CEIP y de cursos y materias en IES, [...] Extremadura, modificadas por la Instrucción de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa **por la que se modifica el artículo 129b**; asimismo se tendrá en cuenta la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se concretan determinados aspectos de la implantación, organización y funcionamiento de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Respuesta de la Administración: No se acepta, no es objeto de la instrucción

30. Donde pone

Vigesimotercera. – Elección de cursos, grupos y materias.

2. Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.

Debe poner

1. Cuando un docente se incorpore a un centro educativo como consecuencia de habersele concedido una comisión de servicios de carácter docente **por los apartados correspondientes a la impartición de una materia concreta**, deberá ejercer o impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida, **respetando el modo de elección de turnos, materias o grupos según la norma referenciada en el apartado anterior.**

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

31. Donde pone

3. En los centros docentes públicos que cuenten con Sección Bilingüe, además de aplicar lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2017, sobre el carácter rotatorio de la designación del profesorado que vaya a impartir la asignatura de Lengua Extranjera en la Sección Bilingüe, en las materias no lingüísticas, cuando no exista acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de las materias y grupos asignados al mismo, el profesorado acreditado y habilitado para el desempeño de puestos bilingües deberá elegir, en las primeras rondas, las áreas o materias no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera de la Sección.

Debe poner:

2. En los centros docentes públicos que cuenten con Sección Bilingüe, además de aplicar lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de abril de 2017, sobre el carácter rotatorio de la designación del profesorado que vaya a impartir la asignatura de Lengua Extranjera en la Sección Bilingüe, en las materias no lingüísticas, cuando no exista acuerdo entre los miembros de un departamento para la distribución de las materias y grupos asignados al mismo, el profesorado acreditado y habilitado para el desempeño de puestos bilingües deberá elegir, en las primeras rondas, las áreas o materias no lingüísticas impartidas en la lengua extranjera de la Sección **hasta completar todas las materias o grupos de carácter bilingüe.**

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

32. Añadir:

Vigesimoquinta. - Atribuciones docentes de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Se determinará el número de periodos semanales de actuación individualizada para cada alumno-a, así como los periodos semanales de actuación grupal. Dichas actuaciones determinarán su horario. No podrán asignar a estos especialistas grupos clase de impartición de materia ni tutorías, salvo que no completen horario. La tutoría nunca se le asignará a un-a especialista de PT o AL

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

33. Donde pone

Vigesimoquinta. - Atribuciones docentes de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

b) En los centros de Educación Secundaria no atenderá a ningún tipo de agrupamiento de alumnado para impartir materias curriculares, bien sea de manera independiente o en materias agrupadas por ámbitos, para lo que no tienen atribución docente.

Debe poner

b) No atenderá a ningún tipo de agrupamiento de alumnado para impartir materias curriculares, bien sea de manera independiente o en materias agrupadas por ámbitos, para lo que no tienen atribución docente.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

34. Añadir:

Vigesimoquinta. - Atribuciones docentes de los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

c) Estos especialistas dispondrán de un periodo semanal de cómputo lectivo para tareas de coordinación con la EOEP con la finalidad de hacer un seguimiento continuado de la evolución del alumnado.

d) Tanto los especialistas de PT como AL realizarán un informe individualizado al final del curso académico. Dicho informe formará parte del expediente del alumno-a. No podrán emitir ningún informe fuera del ámbito académico.

Justificación: Si no existe hora semanal se hace muy complicada la tarea de coordinación entre los especialistas de PT y AL con la Orientadora, ya que esta última sólo visita el centro un día a la semana o quincenalmente. Además, en la hora en la que únicamente se pueden reunir que es de 14 a 15 horas, coincide en la mayoría de los casos con reuniones de padres de la Orientadora y/o de la PT y AL, reuniones de claustros, CCP, evaluaciones,..obligando a los docentes a hacer uso de los recreos para dichas coordinaciones, los cuales deben ser sustituidos por otros docentes.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

35. Donde pone

Vigesimosexta. – Asignación de las tutorías.

b) En Educación Primaria, con carácter general, se procurará que la tutoría recaiga preferentemente en el maestro o la maestra que tenga mayor horario semanal con el grupo. Los tutores o tutoras, siempre que sea posible, continuarán con el mismo grupo de alumnos durante un ciclo. En todo caso, se garantizará que permanezcan con el mismo grupo en el tercer ciclo de Primaria.

Debe poner

Vigesimosexta. – Asignación de las tutorías.

b) En Educación Primaria, con carácter general, se procurará que la tutoría recaiga preferentemente en el maestro o la maestra que pueda tener mayor horario semanal con el grupo. Los tutores o tutoras, siempre que sea posible, continuarán con el mismo grupo de alumnos durante un ciclo completo. En todo caso, se garantizará que permanezcan con el mismo grupo en el tercer ciclo de Primaria.

Justificación: En este momento de reparto de tutorías, los docentes no tienen asignadas las mismas, sino que se está considerando qué maestro/a podría tener mayor horario semanal con el grupo. Por lo tanto, utilizar “pueda tener” en lugar de tenga es más apropiado y correcto.

Cambio” un “por “el” para que no de la impresión que sólo puede estar un ciclo, ya que cabe la posibilidad de continuar.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

36. Donde pone:

Vigesimosexta. – Asignación de las tutorías.

d) En Educación Secundaria el tutor o la tutora serán designados, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo. Dentro de este profesorado está incluido el docente responsable de impartir la materia de Religión, siempre que imparta docencia al grupo completo.

Debe poner

Vigesimosexta. – Asignación de las tutorías.

d) En Educación Secundaria el tutor o la tutora serán designados, preferentemente, de entre el profesorado con jornada completa que imparta docencia al conjunto del grupo.

Los tutores serán funcionarios docentes pertenecientes a un cuerpo docente y con asignación de materia según lo establecido en el RD correspondiente, y quien ejerce la impartición de la religión es personal laboral., sin atribución docente ni cuerpo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

37. Donde pone:

Vigesimoséptima. - Designación de jefaturas de departamento.

2. No podrán designarse más jefaturas de departamento que estrictamente aquellas que contempla la legislación vigente.

Debe poner:

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PIDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Vigesimoséptima. - Designación de jefaturas de departamento.

2. No podrán designarse más jefaturas de departamento que estrictamente aquellas que contempla la legislación vigente. Se podrán designar jefaturas de departamento en aquellos docentes que ejerzan las funciones, y así las tengan reconocida por la dirección del centro y en su horario de rayuela.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

38. Añadir:

Vigesimoséptima. - Designación de jefaturas de departamento.

3.- Todas las especialidades de un centro educativo deberán constituirse como tal, incluidas aquellas enseñanzas de FP que estén en centros distintos a IES/IESO. De igual manera en los centros no ordinarios, se constituirán las jefaturas de departamento por materias independientes (Centros integrados, pueblos abandonados, etcétera)

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

39. Eliminar “sostenidos con fondos”

Vigesimoctava. – Documentación institucional y plazos de remisión.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

40. Añadir:

Vigesimonovena. - Convivencia escolar.

5. Con el ánimo de mejorar permanentemente la convivencia y, muy especialmente, de prevenir el acoso y el ciberacoso escolar, los centros educativos dispondrán de un apartado en *Educarex* con materiales y normativa relacionados con la convivencia escolar (<https://www.educarex.es/convivencia/convivencia-inicio.html>).

-Respuesta de la Administración: ya está incluido.

41. Donde pone

Vigesimonovena. - Convivencia escolar.

7. Cada centro educativo regulará la prohibición o restricción en el uso del teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos personales de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2024 de la SGEyFP.

Debe poner

7. Cada centro educativo regulará la prohibición o restricción en el uso del teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos personales de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2024 de la SGEyFP.

Los centros educativos, deberán regular a través de sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia las restricciones en el uso de los dispositivos electrónicos personales teniendo en cuenta el marco establecido por la Instrucción 3/2024 de la SGEyEP, así como por la normativa autonómica en materia de convivencia escolar.

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PIDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

En su regulación deberán recoger aquellas circunstancias excepcionales en las que se permita el uso de estos dispositivos, así como el uso restringido que pueda realizarse de los mismos en enseñanzas no obligatorias.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

42. Añadir:

Trigésima - Plan de Igualdad de Género de Centro.

3. Como apoyo complementario a las distintas acciones de formación que se abordarán durante el curso en materia de coeducación, se pone a disposición de todos los centros distintos materiales y recursos didácticos alojados en el portal de *Educarex* (<https://plandeigualdad.educarex.es/>).

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

43. Añadir:

Trigésima tercera. - Reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.

Entre la finalización de cualquier órgano colegiado y el comienzo de la jornada laboral, mediarán un mínimo de 12 horas.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

44. Trigésima cuarta. – Comunicación de variaciones en cargos y coordinaciones.

Eliminar punto 3

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

45. Donde pone

Trigésima sexta. - Equipo directivo en centros públicos.

Debe poner

Trigésima sexta. - Equipo directivo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

46. Donde pone:

Trigésima octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

Para el ejercicio de sus funciones como órgano ejecutivo de gobierno, los miembros del equipo directivo atenderán a lo siguiente:

1. Centros que imparten educación infantil, primaria y educación especial:

b) Los equipos directivos podrán crear una jefatura de estudios adjunta en los centros que cuenten con al menos tres líneas completas.

Debe poner:

Trigésima octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

Para el ejercicio de sus funciones como órgano ejecutivo de gobierno, los miembros del equipo directivo atenderán a lo siguiente:

1. Centros que imparten educación infantil, primaria y educación especial:

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PIDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

b) Los equipos directivos podrán crear una jefatura de estudios adjunta en los centros que cuenten con al menos tres líneas.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

47. Donde pone

Trigésima octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

4. El representante de formación del centro contará con dos periodos complementarios semanales para el desarrollo de sus funciones

Debe poner

Trigésima octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

3. El representante de formación del centro contará con dos periodos semanales para el desarrollo de sus funciones, de los cuáles, al menos uno contabilizará como periodo lectivo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

48. Añadir:

Trigésima octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

7. A los coordinadores de ciclo, se les computará un periodo lectivo semanal.

Eliminar el punto 8.

Justificación: Tanto las instrucciones de 27 de junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general, como la Orden de 17 de junio por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación infantil y Primaria, especifica que éstas pueden computar dentro del horario lectivo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

49. Añadir:

Trigésima octava. Periodos de dedicación a las funciones de coordinación en centros públicos.

8. Los funcionarios docentes mayores de 55 años o que vayan a cumplir 56 años en el mismo curso escolar 2024-2025, se les asignarán dos periodos lectivos sin alumnado. El equipo directivo informará de la posibilidad de esta reducción en el primer claustro y los docentes que deseen acogerse tendrán que tramitar su solicitud antes del inicio de las clases del curso escolar, dependiendo de la etapa educativa, 11, 12, 13 y 14 de septiembre y 2 de octubre.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

50. Donde pone:

Trigésima novena. – Actividades complementarias y extraescolares en centros públicos.

4. Cuando las actividades complementarias y extraescolares incluidas en la PGA impliquen desplazamiento de personal docente fuera del centro, corresponderá a la dirección del centro la autorización del desplazamiento y, en su caso, de la indemnización de los gastos generados, que, en todo caso, serán con cargo al presupuesto ordinario del centro. El devengo de las compensaciones quedará reflejado por el secretario en la cuenta de gestión del centro.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

Debe poner

4. Cuando las actividades complementarias y extraescolares incluidas en la PGA impliquen desplazamiento de personal docente fuera del centro, corresponderá a la dirección del centro la autorización del desplazamiento y, en su caso, de la indemnización de los gastos generados, que, en todo caso, serán con cargo de la Consejería.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

51. Eliminar:

Cuadragésima. - Actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares en centros privados sostenidos con fondos públicos.

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

52. Cuadragésima primera. - Optimización del uso de la plataforma Rayuela.

Eliminar punto c

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

53. Añadir:

Cuadragésima tercera. - Prevención de salud y riesgos laborales.

3.- Cualquier accidente, con o sin baja deberá ser comunicado al servicio de Riesgos Laborales de manera inmediata.

4.- Cualquier agresión verbal o física a un funcionario docente o cualquier trabajador de los centros educativos, será tramitado como accidente laboral y comunicado al Servicio de Riesgos Laborales.

5.- Cualquier situación observada de acoso laboral deberá ser comunicada a la inspección educativa y al servicio de riesgos Laborales por cualquier miembro del claustro,

-Respuesta de la Administración: No se acepta, esta base es meramente informativa.

54. Donde pone:

Cuadragésima quinta. - Comunicaciones de los centros y consultas.

Todas las comunicaciones de los centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativas al contenido de la presente instrucción, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción n.º 1/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma.

Debe poner:

Todas las comunicaciones de los equipos directivos centros educativos con los órganos administrativos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relativas al contenido de la presente instrucción, así como cualquier otra consulta de tipo académico o administrativo que surja durante el curso, deberán canalizarse según lo establecido en la Instrucción n.º 1/2016, de 11 de enero de 2016, por la que se determina el protocolo de actuación para adecuar las relaciones de los centros docentes

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo con los órganos administrativos de la misma.

De igual manera, también podrán dirigirse los equipos directivos a cualquier Sindicato presente en la Mesa Sectorial docente para elevar consulta o propuesta

Justificación: Dicha instrucción está dirigida únicamente a los equipos directivos, no al resto del centro, como parece indicar el texto

-Respuesta de la Administración: No se acepta,

55. Donde pone:

Cuadragésima sexta. - Publicidad y asesoramiento.

1. La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente instrucción y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, la Inspección de Educación asesorará sobre su contenido y velará por su cumplimiento.

Debe poner

1. La dirección de cada centro educativo cumplirá y hará cumplir lo que establece la presente instrucción y adoptará las medidas necesarias para que su contenido sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, **independientemente de su incorporación al centro**

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, en su respectivo ámbito territorial, darán publicidad a la presente instrucción y resolverán, en el ámbito de su competencia, los problemas que surjan de su aplicación. Por su parte, la Inspección de Educación asesorará sobre su contenido, velará por su cumplimiento **y resolverá cualquier reclamación a la mayor brevedad posible, con el fin de no alterar con los posibles cambios que acarreen el funcionamiento global del centro.**

Respuesta de la Administración:

Los aspectos más importantes de la instrucción son:

Tiene por objeto unificar, con carácter general, las actuaciones correspondientes al inicio y desarrollo del curso escolar 2024/2025 en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.

PiDE

Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¿SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Nota: Todos los pormenores inherentes al horario de las diferentes enseñanzas y demás precisiones, se publicarán en la correspondiente instrucción.

Punto seis: Ruegos y Preguntas.

Desde el sindicato PIDE planteamos:

1. Solicitamos la retirada del portal de transparencia el proyecto que modifica el Decreto de las AFC, y que se publique con las modificaciones que salgan de la presente Mesa Sectorial de Educación.
Respuesta de la Administración: No se va a retirar, ya que se trata de un borrador.

2. Con respecto a los borradores que se han distribuido por los centros de los Grados Básico, Medio y Superior ¿Qué validez tienen a la hora de confeccionar plantillas? Volvemos a recordar al responsable de la Dirección General de Formación Profesional que cualquier cuestión que afecte a los puestos de trabajo de los docentes de Extremadura deben negociarse obligatoriamente en la Mesa de Educación. En la misma línea nos ha llegado que se ha realizado videoconferencias con los centros y algunos departamentos para recabar información. Rogamos que previa a la puesta en marcha de todo este movimiento por parte de la DGFP se deben reunir, explicar y negociar los borradores, no es posible remitirlos a los centros como documento de trabajo y dar 48 horas para hacer aportaciones, ya que los ciclos formativos y su profesorado son y forman parte de esta mesa sectorial, no de otra dirección general. Con lo expuesto en dichos borradores presentados para el curso próximo se pierden muchos puestos de trabajo de profesorado especialista de formación profesional, debido a la configuración de los módulos y su asignación horaria.
Respuesta de la Administración: Los borradores son los que se van a utilizar.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org